

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	HOSPITAL I SULLANA – RED ASISTENCIAL PIURA
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	OEI.01: Mejorar la calidad de los servicios de salud para los asegurados. AEI.01.05: Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud mantenidos y operativos.
Código CUBSO y Descripción:	Otros bienes
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS CRÍTICAS DEL HOSPITAL I SULLANA

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a brindar condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y mantenimiento en las áreas críticas del Hospital I Sullana, garantizando ambientes seguros para los asegurados, usuarios y personal asistencial.

La presente adquisición permitirá ejecutar trabajos de habilitación de lozas de concreto, mantenimiento de áreas estratégicas y señalización institucional, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los servicios hospitalarios y a la prevención de riesgos laborales, en concordancia con lo establecido en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir materiales necesarios para la habilitación y mantenimiento de áreas críticas del Hospital I Sullana, que permitan mejorar las condiciones estructurales, operativas y de seguridad, garantizando la continuidad de los servicios hospitalarios y la protección del personal y usuarios.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

- **Habilitación de loza de concreto para traslado de residuos sólidos**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Hormigón	m ³	3
2	Bolsas de cemento	Bolsas	15
3	Triplay de 8 líneas	Und	1
4	Maderas de 0.25 x 3 m	Und.	3
5	Varillas de 3/8	Und.	4
6	Alambre N°16	Kg	1

- **Habilitación de Loza de Concreto para área de distribución de oxígeno (SALA DE OBSERVACIÓN)**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Bolsa de cemento	bolsas	6
2	Hormigón	m ³	1
3	Maderas de 0.25 x 3 m	Und	2

- **Pintado de cerco perimétrico de Emergencia**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Duralatex azul EsSalud	galones	10
2	Duralatex celeste de EsSalud	galones	10
3	Sinolit de 50 Kg.	Und	1
4	Brochas de 4"	Und	5
5	Brochas de 2"	Und	5
6	Lijas N° 100	Und	10
7	Lijas N° 220	Und	10
8	Lijas N° 80	Und	10

- **Pintado de señalización en veredas, rampas, escaleras y sardineles**

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Pintura amarillo tráfico	galones	10
2	Pintura blanco tráfico	galones	8
3	Thiner acrílico	Galones	5
4	Rodillos de 4"	Und	8
5	Brochas de 5"	Und	6

3.2 Características técnicas



COMPONENTE 1 Y 2 MATERIALES PARA HABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO

- **Hormigón**

- Mezcla compuesta por agregado fino, agregado grueso y cemento.
- Granulometría uniforme y libre de materia orgánica.
- Resistencia mínima adecuada para uso estructural en lozas de concreto.
- Libre de impurezas, arcillas o materiales contaminantes.
- Presentación en metros cúbicos (m³).

- **Cemento Portland**

- Tipo: Cemento Portland Tipo I o equivalente.
- Peso por bolsa: 42.5 kg.
- Cumplir con normas técnicas nacionales vigentes.
- Presentación en sacos sellados de fábrica.
- Libre de humedad o endurecimiento parcial.

- **Triplay de 8 líneas**

- Espesor: 8mm (o equivalente según disponibilidad comercial)
- Composición: elaborado con láminas de madera prensadas y encoladas, de superficie uniforme y resistente.
 - Superficie lisa, libre de grietas, deformaciones, humedad o de laminaciones.
 - Bordes uniformes y correctamente alineados.
 - Alta resistencia mecánica, adecuada para uso encofrados y trabajos de soporte temporal.
 - Material nuevo, seco y apto para uso en obras civiles.

- **Maderas de 0.25 m x 3 m**

- Madera seca y resistente.
- Libre de grietas, rajaduras o deformaciones.
- Superficie uniforme.
- Adecuada para uso en encofrados de concreto.

- **Varillas de acero de 3/8"**
 - Diámetro nominal: 3/8 pulgadas.
 - Material: acero corrugado.
 - Alta resistencia a la tracción.
 - Libre de oxidación o deformaciones.
 - Cumplir normas técnicas vigentes.
- **Alambre N°16**
 - Material: acero galvanizado.
 - Diámetro uniforme.
 - Alta resistencia a la torsión.
 - Libre de corrosión.
 - Presentación en kilogramos.

◆ **COMPONENTE 3 MATERIALES PARA PINTADO DE CERCO PERIMÉTRICO**

- **Pintura Duralatex azul y celeste**
 - Tipo: Pintura látex acrílica lavable.
 - Uso: superficies exteriores e interiores.
 - Alta adherencia a superficies de concreto.
 - Resistente a la intemperie.
 - Secado rápido.
 - Presentación en galones.
 - Color institucional según requerimiento.
- **Esmalte**
 - Tipo: esmalte sintético.
 - Acabado brillante o semibrillante.
 - Alta resistencia a la abrasión.
 - Resistente a humedad y rayos UV.
 - Presentación en galones.
- **Brochas de 4" y 2"**
 - Cerdas sintéticas o naturales de alta resistencia.
 - Mango ergonómico de madera o plástico.
 - Adecuadas para pintura látex y esmalte.
 - Fijación firme de las cerdas.
- **Lijas N°120 y N°80**
 - Tipo: lija para madera y metal.
 - Granulometría uniforme.
 - Alta resistencia al desgaste.
 - Flexibles y de fácil manipulación.

◆ **COMPONENTE 4 MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN**

- **Pintura amarilla tráfico**
 - Tipo: pintura especial para señalización vial.
 - Alta visibilidad.
 - Secado rápido.
 - Alta resistencia al desgaste y tránsito.
 - Resistente a condiciones climáticas.
 - Presentación en galones.
- **Pintura blanca tráfico**
 - Tipo: pintura especial para señalización vial.
 - Alta reflectividad.
 - Secado rápido.
 - Resistente al tránsito peatonal.
 - Presentación en galones.
- **Thinner**
 - Tipo: thinner estándar para dilución de pinturas.
 - Alta capacidad de disolución.
 - Libre de impurezas.
 - Presentación en galones.
- **Rodillos de 4"**
 - Material absorbente de alta densidad.

- Mango ergonómico.
- Compatible con pinturas látex y tráfico.
- Alta capacidad de cobertura.
- **Brochas de 5"**
 - Cerdas resistentes.
 - Mango ergonómico.
 - Adecuadas para pintura en superficies amplias.

3.3 Requisitos del proveedor:

- **No tener impedimento para contratar con el estado.**
- **Contar con Registro Nacional de Proveedores RNO**
- **Tener RUC activo y habido.**

3.4 Condiciones de operación

No corresponde

3.5 Embalaje y rotulado

No corresponde

3.6 Sistemas de entrega

No corresponde

3.7 Transporte

No corresponde

3.8 Seguros

No corresponde

3.9 Garantía comercial

Alcance de la garantía: Los bienes administrativos deben cumplir las características indicadas contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, no detectadas al momento que se otorgue la conformidad, sin costos adicionales respaldado por el fabricante o distribuidor.

Condiciones de garantía: La garantía se ejecutará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Reporte de ESSALUD al proveedor, informando el defecto de diseño y/o fabricación, avería o falla de funcionamiento del bien, adjuntando el reporte del área usuaria.
- b) El proveedor se hará responsable del cambio de piezas y/o reparación del bien en un plazo de no exceda los siete (07) días calendario, desde el día siguiente de recibir el reporte de ESSALUD.
- c) El área usuaria dará su conformidad sobre el cambio de piezas y/o reparación del bien realizado por el proveedor.
- d) Si no hubiera conformidad del área usuaria por el cambio de piezas y/o reparación del bien realizado por el proveedor, se le dará a este un plazo adicional de (02) días calendario para su subsanación.
- e) La conformidad del área usuaria se remitirá a la Gerencia Central de Logística para el control administrativo respectivo.
- f) Si no hubiera conformidad del área usuaria sobre el cambio de piezas y/o reparación del bien dentro de los plazos citados en el presente numeral, el incumplimiento de la garantía será informado por el área usuaria a la División de Adquisiciones para las acciones administrativas o legales pertinentes hacia el proveedor.

Periodo de garantía: Los bienes deben cumplir las características indicadas y tendrán una garantía de 12 meses.

Inicio de computo del periodo de garantía: El inicio de la garantía se dará a partir de la fecha de recepción.

3.10 Muestra

No corresponde

Hospital I Sullana, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad de la adquisición del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Administración y Dirección del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde.

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No corresponde

5.7 Forma de pago

El pago por la presente contratación se realizará bajo forma de pago único, previa conformidad de la prestación y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del área de Almacén de la RAPI.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Unidad de Administración y Dirección del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de ESSALUD, [virtual \[http:// https://mpv.essalud.gob.pe/\]\(https://mpv.essalud.gob.pe/\)](https://mpv.essalud.gob.pe/), en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas

5.8 Modalidad de Pago

- a) Suma alzada

5.9 Formula de reajuste

No aplica al presente caso.

5.10 Penalidad Por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.11 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Entrega parcial de las sillas (cantidad menor a lo solicitado)	1% del valor de los bienes entregados, por cada día de retraso hasta completar la entrega, sin exceder al 10% del monto contractual.	De acuerdo a lo informado por la Jefatura de Almacén en la guía de remisión.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF."